

N.º 408.589



de las Cantidades  
recaudadas y no in-  
gruadas en fondos  
comunes.

de la Asunción Económica, efecto de la celebrada que en es-  
tos días había sucedido el Gobierno de S. M. por la feliz  
terminación de la guerra civil

Que la dita Lamina, que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda  
expedida en Madrid en 20. de Mayo de 1863. bajo el núm. 54547.  
su Capital de 2.127.266. cent., con la producción anual en  
renta de 99. con 88. cent. y cuyos intereses seuren desde el 1.º de  
Enero de 1846; también la presenta ala Asunción para sus  
liquidaciones ó facturas correspondientes, las cuales hubieron  
lugar desde el 30. de Junio del 1872, hasta igual día del 1873.  
ambos inclusive, que dejó de recogerse, por la razón anterior-  
mente expresada, quedando en que se les remitiera todos, el  
oficial del negociado: Que ignora la causa que haya motiva-  
do, ala expresada Asunción, el no haberse facturado los expre-  
sados intereses desde el 1.º de Enero del estado año 1846. en q.  
debieron dar principio, haciendole como queda dicho des-  
de el 30. de Junio del 1872; que el monto ha podido ges-  
tionar en cumplimiento de su deber. El Ayuntamiento  
enterado detenidamente de cuanto queda manifestado, y  
con presencia de las referidas Laminas, que presenta el es-  
presado Regidor D. Joaquin Fernandez, despues de una  
premeditada discusión, de unanimidad conformidad Acor-  
daron: Que para proceder en el asunto que corresponde  
en semejante asunto: Prestando cobro los intereses  
del Capital de la Lamina de los 53.581. reales 80. cent.  
desde el 1.º de Enero de 1859, hasta igual día del 1873.  
en suma cada año de 1607. reales 49. cent., se pre-

*[Handwritten flourish]*

